



LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 246
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1493

Córdoba, 24 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente Digital N° 0033-133323/2022, del registro de la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, el señor Director General de Catastro, solicita la sustitución del Anexo Único al Decreto N° 1693/16 modificado por su similar N°494/2020, que establece el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos" en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que en ese orden, refiere que lo requerido se sustenta en la experiencia recabada desde el año 2016 con la implementación del Programa de Escrituración de Loteos (P.E.L.), a través de la Mesa e Entrada única de Loteo (M.E.U.L.) Y los satisfactorios resultados obtenidos a partir de la implementación de dicho procedimiento, que ha permitido reducir los tiempos administrativos en forma considerable.

Que no obstante ello, explica que resulta necesario adecuar el procedimiento a las nuevas necesidades y requerimientos para su tramitación de manera íntegramente digital, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública Provincial, como asimismo aclarar algunas disposiciones a fin de precisar su alcance.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la gestión propiciada.

Que en atención a lo expuesto, y habiendo intervenido el organismo técnico competente, corresponde en esta instancia hacer lugar a la medida propiciada, sustituyendo el referido Anexo al Decreto N° 1693/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Finanzas con el N° de Dictamen 2022/DAL-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO Decreto N° 1493.....	Pag. 1
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Resolución N° 356.....	Pag. 1
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH. Resolución N° 5.....	Pag. 3
DIRECCIÓN GRAL. DE PREV. DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Resolución N° 30.....	Pag. 3

00000332 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 903/2022 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el Anexo Único al Decreto N° 1693/2016 y modificatorios, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, por el Anexo Único que, compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el procedimiento descrito por el Anexo Único que forma parte integrante de este acto, será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 356

Córdoba, 31 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-000039/2021/R4.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000562/2022, la aprobación de la Segunda Adecua-

ción Provisoria de Precios por la variación de costos verificada en el mes de marzo del 2022 en la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1° ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico,

mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 315/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra 150 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 20 de diciembre del 2021, asimismo, por Resolución N° 000696/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso la ampliación de plazo de obra hasta el 15 de marzo del 2023.

Que obra en autos, copia de Resolución Ministerial N° 208/2022 por la cual se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios en la obra que se trata, correspondiente a diciembre/2021.

Que consta en autos Solicitud de Adecuación Provisora realizada por la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscripta digitalmente con fecha 28 de marzo del 2022.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa "...SI se confeccionó el Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta POR SISTEMA POP..."

Que la Jefatura de Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Marzo/2022" del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de obra era del 4,29% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 003-0 correspondiente al periodo Feb-2022", obrante en POP) y, que la variación al mes de marzo del 2022 alcanzó un 12,42%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 6.348.690,33, siendo que el nuevo monto del contrato adecuado de la obra asciende a la suma de \$ 93.732.975,16.

Que consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor representante de la contratista, por la que acepta la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000397 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 373/2022 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 373/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de marzo del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1° ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.348.690,33), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 30 de agosto del 2022, por la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.348.690,33), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000397, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-007, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,
LEGALES Y DE RR.HH.****Resolución N° 5**

Córdoba, 06 de diciembre 2022

VISTO: el Expediente N° 0184-063363/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 42 de fecha 31/08/2022 emitida por esta instancia se establecieron los nuevos valores para el período octubre a diciembre de 2022, considerando la variación del período julio 2022 / abril 2022.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período octubre 2022/ julio 2022 resultando el Índice de Actualización de 1,1733 para el trimestre enero 2023 a marzo 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 30**

Córdoba, miércoles, 7 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0458-001361/2022y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO: Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de diciembre del corriente año es de \$172,40, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 30/2022, y en ejercicio de sus atribuciones.-

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS
HUMANOS DEL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre enero 2023 a marzo 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS IMPORTE

"A"	\$ 3.977,88
"AP"	\$ 4.506,09
"B"	\$ 4.506,09
"BP"	\$ 4.971,13
"J"	\$ 4.657,94
"JP"	\$ 5.274,31
"E"	\$ 2.822,65

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS - MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO RESUELVE:**

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento setenta y dos con cuarenta centavos (\$172,40).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO